



Resolución: Modificación mensajes TICA en Manifiesto, Tránsito, Depósito.	Nivel de clasificación 1
MH-DGA-RES-1714-2026	Versión:1
Gestión de Operaciones Aduaneras	

RESOLUCIÓN
MH-DGA-RES-1714-2026

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. San José, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, del día veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

- I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N.º 7557, del 20 de octubre de 1995, publicada en la Gaceta N.º 212, del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del comercio internacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que el artículo 22 de la Ley General de Aduanas estipula que el control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas, para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio.
- V. Que le corresponde al Departamento de Procesos Aduaneros, preparar las directrices, normas, formatos y documentos que asociados a los procesos aduaneros estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.
- VI. Que en fecha 7 de julio de 2026, se publicó para consulta pública el proyecto de resolución orientado a introducir modificaciones en las declaraciones de tránsito aduanero, respecto del cual se recibieron, analizaron y atendieron las observaciones formuladas por los usuarios.
- VII. Que en razón de lo indicado en los puntos anteriores, procede esta Dirección a modificar los mensajes **"Formato de Mensajes de Ingresos y Salidas Versión 1.69", "FORMATO DE MENSAJE DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA Versión 3.18", "Formato de Mensaje de Depósito 1.49".**



Resolución: Modificación mensajes TICA en Manifiesto, Tránsito, Depósito.	Nivel de clasificación 1
MH-DGA-RES-1714-2026	Versión:1
Gestión de Operaciones Aduaneras	

RESOLUCIÓN
MH-DGA-RES-1714-2026

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6, 9, 11, y 22 de la Ley General de Aduanas No.7557 del 20 de octubre 1995 y sus reformas, EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Aprobar el mensaje **"Formato de Mensajes de Ingresos y Salidas Versión 1.70"**, a fin de incorporar la obligación de declarar el tipo y número de identificación de los consignatarios para las mercancías cuyo destino final sea Costa Rica.
2. Aprobar el mensaje **"Formato de Mensaje Declaración Única Aduanera Versión 3.19"**, en donde se incorporan todos los datos que serán obligatorios en las declaraciones de tránsito aduanero.
3. Aprobar el mensaje **"Formato de Mensaje de Depósito 1.50"**, a fin de incorporar la obligación de registrar los movimientos de inventario con el tipo y número de identificación de los consignatarios registrados en el DUA de Tránsito o en el manifiesto de ingreso aéreo.
4. Los mensajes completos con las modificaciones indicadas estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>, Documentos de Interés Aduanero-Resoluciones.
5. Los cambios serán exigidos en el sistema TICA a partir del 11 de enero de 2027.

ADRIAN ANTONIO PEREZ EDWARDS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ADRIAN ANTONIO PEREZ
EDWARDS (FIRMA)
Fecha: 2026.10.23 13:18:14
-06'00'

Adrián Pérez Edwards
Director General de Aduanas

LILIANA UREÑA SOLIS (FIRMA)	Firmado digitalmente por LILIANA UREÑA SOLIS (FIRMA)	JOSE JOAQUIN MONTERO ZUÑIGA (FIRMA)	Firmado digitalmente por JOSE JOAQUIN MONTERO ZUÑIGA (FIRMA) Fecha: 2026.10.23 10:28:40 -06'00'
Revisado por: Lilliana Ureña Solís, Jefa Departamento de Procesos Aduaneros		Revisado y aprobado por: José Joaquín Montero Zúñiga, Director Dirección de Gestión Técnica	